



PROVINCIA DE CATAMARCA

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Carrero Argentino Catamarqueño	TARIFA REDUCIDA
	Concesión 3138
	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 701

Gobernador de la Provincia: Sr. JUAN MANUEL SALAS

Vicegobernador: Sr. GASPAR H. GUZMAN

Ministro de Gobierno, Educación y Salud Pública
Dr. Rodolfo N. Cano

Ministro de Hacienda Economía y Obras Públicas
Ing. Mario Folquer

Martes 19 de Agosto de 1958

N° 66

DIRECCION Y ADMINISTRACION PRADO 210

EJEMPLAR LEY 11.723

B. Judicial-Año XXIII

Registro de la Propiedad
Intelectual N° 573.421

Boletín Oficial-Año XXXVI
APARECE MARTES Y VIERNES

VALIDEZ Y EFICACIA: "Los documentos oficiales publicados en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, serán considerados por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. — Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una ley, decretos o resolución oficiales, publicadas en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de práctica" (Deto. del 23 de agosto de 1933).

Decreto H.E.O.P.—Número 1001

COMISION PRO—ARREGLO ACEQUIAS
REPRESAS Y TOMAS EN LA AGUADA
—LONDRES (BELEN)—ENTREGA
DE FONDOS

Catamarca, 23 de julio de 1958

Expediente: C—4670--1958

Visto el expediente citado en el epígrafe, mediante el cual "La Comisión Pro—Arreglo Acequias—Represas y Tomas en La Aguada—Lóndres (Belén)", solicita la entrega de los fondos que fueron previsto a tal fin en el Plan de Reactivación Económica para el año en curso, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 20.000.—^{m/p}, y

CONSIDERANDO:

Que consultada la Dirección Provincial del Agua, la misma en autos informa que estas obras son sumamente necesarias el ejecutarlas a la brevedad y que, esa Reparación por diversos motivos no pudo llevarlas a cabo en el año p.pdo., ni en lo que va del año en curso;

Que, asimismo hace notar dicho organismo técnico la imposibilidad de realizarlos de inmediato, por lo que aconseja — a objeto de no prolongar por más tiempo su ejecución con el consiguiente peligro de que los fondos previstos resulten insuficientes— se otorgue la suma solicitada a la Comisión referida a fin de que la misma lleve a cabo la obra, reservándose el derechos de inspección y contralor de los fondos a invertirse en la misma;

Que, en consecuencia, y no habiendo objeciones que formular, corresponde acceder de conformidad a lo solicitado, autorizando a Contaduría General de la Provincia a librar orden de pago, por la suma y concepto expresados a favor de la comisión recurrente para que lleve a cabo los trabajos de que se trata, estando a cargo de la Dirección Provincial del Agua, la inspección de la obra como así también el contralor de los fondos a invertirse en la misma;

Por ello, y atento lo informado por la Dirección Administrativa de los Planes de Obras Públicas y Contaduría General,

Pág. 1080

Dcto. G. N. 1020-23-7-58 - Expdte. 0850 A-5. - Dispónese el reintegro de la suma de \$ 1.265.-^{m/n}, a favor del Sr. Justo Pastor Acosta, en concepto de aportes jubilatorios descontados indebidamente de un sueldo como Sargento de la Cárcel Penitenciaria, durante el periodo de abril de 1954 a agosto de 1955.
Con imputación al Anexo H, Inciso 2º, Item Unico Partida 4ª, del Presupuesto vigente.

Dcto. G. N. 1030-23-7-58 - Expdte: L-5223 58 Apruébase el gasto por la suma de \$ 2.300.-^{m/n}, a favor del Diario «La Unión» de esta Ciudad, en concepto de pago por la publicación de aviso de llamado a Licitación Pública, para la confección de uniformes con destino al personal dependiente de Jefatura Gral de Policía, en uso de las facultades conferidas, por el Art. 15º de la Ley de Contabilidad, refuézase en la suma da 2.300. ^{m/n}, la Partida 30º, «Impresiones y publicaciones», del Anexo G, Inciso 2º, Item Unico, a) Gastos Generales, del Presupuesto vigente, tomando los fondos de la partida Unica, Para cumplimiento del Art. 15º, de la Ley de Contabilidad», del Anexo K, Inciso 2º, Item Unico, del mismo presupuesto.

Dcto. G. N. 1031-23-7-58 - Expdte: 5187-58. Apruébase el gasto por la suma de \$ 1.575.-^{m/n}, a favor del Diario «La Unión» de Buenos Aires, en concepto de publicación de un aviso de llamado a licitación pública, para la confección de uniformes con destino al personal dependiente de Jefatura Gral. de Policía, en uso de facultades conferidas por el Art. 15º de la Ley de Contabilidad, refuézase en dicha suma, la Partida 30ª, «Impresiones y publicaciones», del Anexo G, Inciso 2º, Item Unico a, Gastos Generales, del Presupuesto vigente, tomando los fondos de la partida Unica «Para cumplimiento del Art. 15º de la Ley de Contabilidad», del Anexo K, Inciso 2º, Item Unico, del mismo presupuesto.

Dcto. G. N. 1032-24-7-58 - Expdte. 58 Apruébase en todas sus particularidades efectuada por Contaduría, en concepto de haberes por el mes de junio ppdo. devengados por el Sr. Paz de Paclín, D. Porfirio Veintimilla, a la suma de \$ 1.120.-^{m/n}, con imputación al Anexo E, Inciso 1º, del Presupuesto vigente.

Dcto. H. E. N. 1033-23-7-58 - Designase Vicepresidente del Consejo de Administración de la Empresa Provincial de la Industria Textil, al Ing. Civil D. Enrique S. Cisternas. M. I. N. 1522641-D M. 26

Dcto. H. N. 1034-24-7-58 - Debidamente aclarado que la designación del Sr. Angel Antonio Herrera, dispuesta por Dcto. H. E. O. P. N. 620/58 - es en el cargo de Oficial 13º y no de Auxiliar 13º como se había consignado por error.

Decreto H-Nº: 1035

CONSTRUCCION CEMENTERIO EN EL ROSARIO - DPTO PACLIN

El Senado y Cauwara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan Con Fuerza De

L E Y :

Art. 1º.—Autorízase al Poder Ejecutivo para que previo los estudios pertinentes, disponga la construcción de un cementerio, para utilidad de las poblaciones de La Higuera y El Rosario, departamento Paclín, en terreno donado por los pobladores.

Art. 2º.—El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 3º.—De forma.

Dada En La Sala De Sesiones De La Honorable Legislatura De La Provincia a Catorce Días Del Mes De Julio De Mil Novecientos Cincuenta y Ocho.

Gaspar H. Guzmán
Vicegobernador de la Provincia
y Presidente del H. Senado

Dr. Angel Roque Magaquian
Presidente H.C. de DD.

Carlos Gabriel Herrera
Subsecretario H. Senado

Eduardo Dimas García
Secretario H. C. de DD.

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º.—Téngase por Ley de la Provincia precedente honorable sanción, Cúmulo de comunicaciones, publíquese e insertese en el Registro Oficial.

SALAS
Mario Folquer

Registrado con el N° 1707.

Decreto H. N° 1036—24—7—58.—Expte. 4697—58.—Acuérdase un subsidio de \$ 1000.00—m/n., a favor de la señorita María Martínez, como una ayuda del Gobierno de la Provincia, con destino a sufragar parte de los gastos de atención médica y medicamentos que ha tenido que sufragar para su curación, con motivo del accidente que sufrió al ser investida en una camioneta pública por una camioneta de la república policial.

El gasto se imputará al Anexo G., Inciso 2º, Item Unico, Apartado c., Partida 1—Parcial 2, del Presupuesto vigente.

Decreto G. N° 1037—25—7—58.—Designa con carácter interino, Auxiliar 14 (Jefe Seccional) del Registro Civil de Chumbicha, Sr. José Medardo Coria, C. 1894.

Decreto G. N° 1038

CONSEJO GRAL. DE EDUCACION CREACION DE ESCUELAS DE 3ra. CATEGORIAS

Catamarca, 25 de Julio de 1958

Expte.: 5806—C 1958

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que el Consejo General de Educación, solicita la creación de seis (6) escuelas en las localidades de: Puerta de Moye Yaco (El Alto); Pozo del Campo (Santa Rosa); Las Juntas (Ancastí); El Totoral (Ancastí); Puerta de Allegas (Ancastí) y Las Higueritas (Tinogasta), y

CONSIDERANDO:

Que la medida solicitada tiende a solucionar la angustiosa situación de semi-analfabetismo en que se encuentran los niños de aquellas localidades, constatada en la reciente jira realizada por el titular y personal técnico del referido Organismo;

Que la acción del Gobierno de la Provincia esta orientada principalmente a promover el desarrollo cultural en todos aquellos lugares del territorio provincial que por la precaria situación de sus poblados, como también entre otros factores, distancia y topografía del terreno, se ven imposibilitados de recibir los beneficios de la Educación, no escatimando esfuerzos para concretar creaciones como las que se trata;

Por ello y, atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º.—Créanse seis (6) Escuelas de 3ra Categoría, dependientes del Consejo General de Educación, con asiento en las siguientes localidades; Puerta de Moye Yaco (El Alto); Pozo del Campo (Santa Rosa); Las Juntas (Ancastí); El Totoral (Ancastí); Puerta de Allegas (Ancastí) y Las Higueritas (Tinogasta), las que llevarán los números de: 48, 42, 51, 52, 53º, y 55º; respectivamente.

Art. 2º.—Créanse seis (6) cargos de Directores y seis (6) de Maestros, para la atención de las escuelas creadas por el artículo anterior.

Art. 3º.—En uso de la facultad conferida por el Art. 15º de la Ley de Contabilidad, dispónese la apertura de una cuenta especial que se denominará "Atención Sueldos y Gastos Seis Nuevas Escuelas" con un crédito de Cincuenta Mil Pesos (\$ 50.000.—) Moneda Nacional, tomando los fondos del Anexo K, Inciso 2º, Item Unico, Partida Unica del Presupuesto vigente.

Art. 4º.—Hágase saber oportunamente a la H. Legislatura.

Art. 5º.—El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda, Economía y Obras Públicas.

Art. 6º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

SALAS
Rodolfo N. Cano
Mario Folquer